

JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE SINCELEJO

Sincelejo, dos (2) de diciembre de dos mil diecinueve (2019)

Medio de Control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho.

Radicación:

70-001-33-33-003-2016-00150-00

Demandante:

César de Jesús Beleño Palacio.

Demandado:

Nación - Ministerio de Educación - FOMAG.

ASUNTO:

Obedézcase y Cúmplase.

Vista la nota secretarial que antecede¹, y verificado que en providencia adiada el 27 de septiembre de 2019² el Tribunal Administrativo de Sucre decidió **REVOCAR** la sentencia proferida el 22 de junio de 2018³, por este Despacho dentro de la actuación de la referencia.

En consecuencia, el Juzgado Tercero Administrativo Oral del Circuito de Sincelejo **DECIDE**:

PRIMERO: Obedézcase y cúmplase lo resuelto por el Tribunal Administrativo de Sucre, en sentencia del 27 de septiembre de 2019.

SEGUNDO: Ejecutoriada esta providencia, archívese el expediente en su oportunidad.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

CÉSAR ENRIQUE GOMEZ CARDENAS

JUÉZ

¹ Folio 141 cuaderno principal

² Folios. 41-53 Cuaderno de apelación.

³ Folios 92-104 cuaderno principal